



Asamblea General

Distr.: General
8 de junio de 2004

Español
Original: Inglés

Comisión de las Naciones Unidas
para el Derecho Mercantil Internacional

Compendio de la CNUDMI sobre jurisprudencia relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías*

Article 77

La parte que invoque el incumplimiento del contrato deberá adoptar las medidas que sean razonables, atendidas las circunstancias, para reducir la pérdida, incluido el lucro cesante, resultante del incumplimiento. Si no adopta tales medidas, la otra parte podrá pedir que se reduzca la indemnización de los daños y perjuicios en la cuantía en que debía haberse reducido la pérdida.

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 la parte agraviada que reclame la indemnización de los daños y perjuicios deberá adoptar las medidas que sean razonables para reducir la pérdida y, si no lo hace, la parte que haya incurrido en incumplimiento podrá pedir que se reduzca la indemnización exigible en la cuantía en que debía haberse reducido la pérdida. Si la parte agraviada no exige la indemnización, sea en virtud de una demanda directa o de una compensación, el artículo 77 no se aplicará¹.

¹ Caso CLOUT No. 424 [Oberster Gerichtshof, Austria, 9 de marzo de 2000] (véase el texto completo de la decisión).

* El presente compendio se preparó a partir del texto completo de las decisiones que se citan en los resúmenes CLOUT y a la luz de otras fuentes citadas a pie de página. Como en esos textos sólo se sintetizan las decisiones de fondo, tal vez no todos los puntos que se exponen en el presente compendio aparezcan en ellos. Se aconseja a los lectores que, en vez de utilizar únicamente los resúmenes CLOUT, consulten el texto completo de los fallos judiciales y laudos arbitrales enumerados.

Relación con otros artículos

2. El artículo 77 aparece en Sección II (Indemnización por daños y perjuicios) del Capítulo V y, por tanto, no se aplica expresamente a los demás derechos y acciones previstos en la Convención.
3. Otros artículos de la Convención pueden exigir que las partes adopten medidas concretas de protección contra las pérdidas. Los artículos 85 a 88 disponen, por ejemplo, que los compradores y los vendedores deberán adoptar las medidas razonables para la conservación de las mercaderías que estén en su poder después del incumplimiento².
4. Conforme al artículo 6, el vendedor y el comprador podrán convenir en establecer excepciones a la fórmula enunciada en el artículo 77 o en modificarla. Un fallo concluyó que si una parte agraviada deseaba hacer valer una cláusula de penalización del contrato, el artículo 77 no exige que esa parte reduzca la cuantía de la penalización con objeto de reducir la pérdida³.
5. El artículo 77 no indica en qué etapa del procedimiento judicial la cuestión de la reducción debe examinarse por el tribunal. Un fallo estimó que la determinación de si la reducción de la pérdida debía examinarse como un asunto de fondo o en un procedimiento separado para determinar la cuantía de indemnización era una cuestión de procedimiento regida por el derecho interno y no por la Convención⁴.

Medidas adoptadas para reducir la pérdida

6. La parte agraviada que alegue que ha sufrido una pérdida deberá reducirla adoptando las medidas que un acreedor razonable que actuara de buena fe habría adoptado atendidas las circunstancias⁵. Si el contrato ya se ha declarado resuelto, la comunicación por la parte agraviada a la que no ha cumplido para proponerle una medida con miras a la reducción no revocará la resolución anterior⁶. En ciertas circunstancias puede dispensarse a la parte agraviada de adoptar tales medidas (véanse los párrafos 11 y 14 *infra*).
7. El artículo 77 no indica expresamente el momento en que la parte agraviada ha de adoptar medidas con miras a la reducción de la pérdida. Varios fallos afirman que una parte agraviada no está obligada a adoptarlas en el periodo previo a la resolución del contrato (es decir en el momento en que cada una de las partes puede exigir de la otra que cumpla sus obligaciones)⁷. Con todo, en caso de que la parte

² Laudo de la CIETAC, China, 6 de junio de 1991, puede consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://www.cietac-sz.org.cn/cietac/index.htm> (el costo del flete de las mercaderías devueltas compartido entre el comprador que no restituyó las mercaderías de manera razonable y el vendedor que no facilitó la restitución).

³ Hof Arnhem, Países Bajos, 22 de agosto 1995, Unilex (la validez de la cláusula de penalización determinada con arreglo al derecho interno).

⁴ Caso CLOUT No. 271 [Bundesgerichtshof, Alemania, 24 de marzo de 1999] (aplica el derecho alemán).

⁵ Caso CLOUT No. 176 [Oberster Gerichtshof, Austria, 6 de febrero de 1996] (véase el texto completo de la decisión).

⁶ Landgericht Berlin, Alemania, 15 de septiembre de 1994, Unilex.

⁷ Caso CLOUT No. 361 [Oberlandesgericht Braunschweig, Alemania, 28 de octubre de 1999] (exigir

agraviada adopte medidas, ha de hacerlo dentro de un plazo razonable atendidas las circunstancias. Un fallo concluyó que la reventa por el vendedor de las mercaderías a un tercero dos meses después de que hubieran sido rechazadas resultaba razonable en el contexto de la industria de la moda⁸. Otro fallo llegó a la conclusión de que la adquisición por el comprador de mercaderías de reemplazo dos semanas después aproximadamente del momento de la declaración del vendedor de que no cumpliría sus obligaciones no significaba infringir la obligación de reducir la pérdida si bien el precio en un mercado inestable había experimentado un fuerte aumento⁹.

– Medidas que ha de adoptar el comprador agraviado

8. Los fallos llegaron a la conclusión de las siguientes medidas adoptadas por el comprador agraviado eran razonables: pagar a otro proveedor para que acelere la entrega de los compresores ya encargados que podían reemplazar a los defectuosos¹⁰; celebrar un contrato con un tercero en razón de la incapacidad de la parte que ha incumplido de entregar los moldes a tiempo¹¹; contratar con un tercero la elaboración de artículos de cuero porque el vendedor se ha negado a devolver la máquina vendida¹²; proseguir la impresión de una tela comprada pese a haber descubierto que la tela presentaba algunos defectos¹³; solicitar a las autoridades el permiso necesario y proponer que se someta a prueba la leche en polvo en la zona de libre comercio antes de proceder a su importación¹⁴; utilizar las propias reservas de carbón del comprador porque el vendedor tarda en proceder a la entrega¹⁵; proponer a un cliente que compre con una rebaja del precio de un 10% las

que el vendedor revenda le impediría cumplir las obligaciones dimanantes del contrato original durante el plazo en que la parte que incurrió en incumplimiento tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la otra parte; caso CLOUT No. 130 [Oberlandesgericht Düsseldorf, Alemania, 14 de enero de 1994].

- ⁸ Caso CLOUT No. 130 [Oberlandesgericht Düsseldorf, Alemania, 14 de enero de 1994] en agosto la mayoría de los minoristas del mercado italiano han completado ya sus existencias para la próxima estación y no tienen ninguna razón para comprar más mercaderías para el invierno).
- ⁹ Caso CLOUT No. 277 [Oberlandesgericht Hamburg, Alemania, 28 de febrero de 1997] (operación calificada de altamente especulativa).
- ¹⁰ Caso CLOUT No. 85 [Federal District Court, Northern District of New York, Estados Unidos, 9 de septiembre de 1994], confirmado por el caso CLOUT No. 138 [Federal Court of Appeals for the Second Circuit, Estados Unidos, 6 de diciembre de 1993, 3 de marzo de 1995].
- ¹¹ *Nova Tool & Mold Inc. v. London Industries Inc.*, Ontario Court of Appeal, Canadá, 26 de enero de 2000, puede consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://is.dal.ca/~cisg/cases/nova2.htm>.
- ¹² Caso CLOUT No. 311 [Oberlandesgericht Köln, Alemania, 8 de enero de 1997].
- ¹³ *Schmitz-Werke v. Rockland*, [Federal] Fourth Circuit Court of Appeals, Estados Unidos, 21 de junio de 2002, 2002 U.S. App. LEXIS 12336, 2002 WL 1357095 (proseguir los trabajos a petición expresa del vendedor y con miras a reducir la pérdida; el artículo 77 no se cita).
- ¹⁴ *Malaysia Dairy Industries v. Dairex Holland*, Rb 's Hertogenbosch, Países Bajos, 2 de octubre de 1998, Unilex.
- ¹⁵ Laudo de la CCI No. 8740, octubre de 1996, Unilex (el vendedor asumió el riesgo de insuficiencia de las reservas del comprador dada la informalidad de sus proveedores).

mercaderías entregadas con retraso por el vendedor¹⁶; vender mercaderías perecederas aun cuando los artículos 85 a 88 no lo exijan¹⁷.

9. Se llegó a la conclusión de que un vendedor agraviado no había reducido las pérdidas en las siguientes circunstancias: falta de inspección adecuada de las mercaderías; omisión de la entrega de los documentos en los que se denunciaba la falta de conformidad¹⁸; omisión del examen de los envíos de hidróxido de aluminio antes de proceder a mezclarlos¹⁹; no haber interrumpido la utilización de cera para viñedos tras el descubrimiento por la parte agraviada de que la cera era defectuosa²⁰; no haber buscado mercaderías de reemplazo fuera del mercado local²¹; no haber rescindido el contrato de compraventa con un cliente ni haber procedido a una compra de reemplazo²²; no haber presentado pruebas del precio recibido tras la reventa de las mercaderías no conformes a un cliente²³; no haber presentado pruebas de que el comprador agraviado podía comprar el mismo producto a un mayorista designado por el vendedor²⁴.

10. Varios fallos desestimaron la reclamación del comprador agraviado de que se le reembolsaran determinados gastos porque dichos gastos no habían reducido la pérdida. Un fallo rehusó otorgar indemnización al comprador para resarcirlo de los gastos de adaptación de una máquina de tratamiento del alambre defectuoso entregada por el vendedor porque los costos de adaptación eran desproporcionados al precio de compra del alambre.²⁵ Se denegó a un comprador el reembolso de los gastos de la traducción del manual que acompañaba las mercaderías que debía revender porque no comunicó esa circunstancia al vendedor, el cual, por ser una empresa transnacional, ya contaba con manuales en el idioma al que el comprador los había hecho traducir²⁶. Unos pocos fallos rechazaron la pretensión de la parte agraviada de que se le reembolsaran los gastos realizados al contratar los servicios de un abogado o de una agencia de cobro de deudas para hacer efectiva su reclamación por el incumplimiento de un contrato²⁷.

¹⁶ Laudo de la CCI No. 8786, enero de 1997, Unilex.

¹⁷ Caso CLOUT No. 104 [Arbitraje-Cámara de Comercio Internacional no. 7197, 1993] (véase el texto completo de la decisión).

¹⁸ Caso CLOUT No. 474 [Arbitraje-Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia, laudo no. 54/1999 de 24 de enero de 2000].

¹⁹ Caso CLOUT No. 284 [Oberlandesgericht Köln, Alemania, 21 de agosto de 1997].

²⁰ Caso CLOUT No. 271 [Bundesgerichtshof, Alemania, 24 de marzo de 1999].

²¹ Caso CLOUT No. 318 [Oberlandesgericht Celle, Alemania, 2 de setiembre de 1998].

²² Caso CLOUT No. 476 [Arbitraje-Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia, laudo no. 406/1998 de 6 de junio de 2000].

²³ Caso CLOUT No. 303 [Arbitraje-Cámara de Comercio Internacional no. 7331, 1994].

²⁴ Helsingin hovioikeus [Tribunal de Apelación de Helsinki], Finlandia, 26 de octubre de 2000, puede consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://cisgw3.law.pace.edu/cases/001026f5.html>.

²⁵ Caso CLOUT No. 235 [Bundesgerichtshof, Alemania, 25 de junio de 1997].

²⁶ Caso CLOUT No. 343 [Landgericht Darmstadt, Alemania, 9 de mayo de 2000] (véase el texto completo de la decisión).

²⁷ Caso CLOUT No. 296 [Amtsgericht Berlin-Tiergarten, Alemania, 13 de marzo de 1997] (la parte agraviada había recurrido a una agencia de cobro de deudas en la jurisdicción de la parte que había incurrido en incumplimiento y no en su propia jurisdicción y la sentencia se había cumplido en la jurisdicción de esa otra parte); caso CLOUT No. 410 [Landgericht Alsfeld, Alemania, 12 de mayo de 1995] (se contrató un abogado para el cobro de una deuda en la jurisdicción de la parte agraviada y no en la de la parte que incurrió en incumplimiento); Landgericht Düsseldorf, Alemania, 25 de agosto de 1994, Unilex (el empleo de un tercero sólo es razonable si se prueba

11. Diversos fallos llegaron a la conclusión de que la inacción del comprador no constituía una infracción a su obligación de reducir las pérdidas. Un tribunal concluyó que el hecho de que el comprador agraviado no hubiera comprado mercaderías de reemplazo a otro proveedor se justificaba por la brevedad de los plazos fijados en el contrato y lo difícil que resultaba, según el interesado, encontrar otro proveedor²⁸. Un tribunal consideró que el comprador no había dejado de cumplir su obligación de limitar las pérdidas por no haber informado al vendedor de que el cliente del comprador necesitaba las mercaderías sin demora ya que no se había probado que el comprador estuviera al corriente de los planes de producción del cliente en cuestión²⁹.

– **Medidas que ha de adoptar el vendedor agraviado**

12. Los fallos concluyeron que las siguientes medidas adoptadas por el vendedor agraviado eran razonables: incurrir en gastos de transporte, almacenamiento y mantenimiento de una maquinaria no entregada³⁰; reventa de las mercaderías a un tercero³¹.

13. Se consideró que el vendedor agraviado no había reducido la pérdida en las siguientes circunstancias: al hacer efectiva la garantía antes de resolver el contrato³²; revender las mercaderías a un precio inferior al ofrecido por el comprador que había incurrido en incumplimiento cuando éste había tratado infructuosamente de modificar el contrato³³.

14. Se exoneró al vendedor de la obligación de reducir la pérdida en las siguientes circunstancias: al no haber revendido las mercaderías antes de la expiración del plazo dentro del cual la parte que no había cumplido tenía derecho a exigirle el

que éste disponía de medios más eficaces para obtener el pago que la parte agraviada); Landgericht Berlín, Alemania, 6 de octubre de 1992, puede consultarse en la siguiente dirección de Internet: <<http://www.cisg-online.ch/cisg/urteile/173.htm>> (el recurso a una agencia de cobro de dudas era contrario a la obligación de reducir la pérdida debido a que era previsible que el comprador lo rechazaría y que los gastos adicionales de contratación de un abogado deberían haberse incluido en las costas procesales reclamadas al comprador que no había cumplido).

²⁸ Caso CLOUT No. 166 [Arbitration - Schiedsgericht der Handelskammer Hamburgo, 21 de marzo, 21 de junio de 1996] (no hubo “violación manifiesta” de la obligación de reducir la pérdida) (véase el texto completo de la decisión).

²⁹ Amtsgericht Munich, Alemania, 23 de junio de 1995, Unilex.

³⁰ Caso CLOUT No. 301 [Arbitraje-Cámara de Comercio Internacional no. 7585, 1992] (necesidad de reducir la pérdida a causa del tamaño y de las especificaciones técnicas de la maquinaria) (véase el texto completo de la decisión).

³¹ Caso CLOUT No. 130 [Oberlandesgericht Düsseldorf, Alemania, 14 de enero de 1994]; caso CLOUT No. 93 [Arbitraje – Internationales Schiedsgericht der Bundeskammer der gewerblichen Wirtschaft – Viena, Austria, 15 de junio de 1994] (la reventa por el vendedor no sólo era justificada sino que podría haber sido obligatoria conforme al artículo 77); caso CLOUT No. 227 [Oberlandesgericht Hamm, Alemania, 22 de septiembre de 1992]; *Watkins-Johnson Co. v. Islamic Republic of Iran*, Tribunal irano-estadounidense de reclamaciones, 28 de julio de 1989, Unilex (el derecho del vendedor a vender equipo no entregado para reducir sus daños y perjuicios es compatible con el derecho internacional reconocido de los contratos mercantiles).

³² Caso CLOUT No. 133 [Oberlandesgericht Munich, Alemania, 8 de febrero de 1995] (el vendedor agraviado hizo efectiva la garantía a raíz del incumplimiento pero sin adoptar medidas con miras a la reducción de la pérdida).

³³ Caso CLOUT No. 395 [Tribunal Supremo, España, 28 de junio de 2000].

cumplimiento porque reclamar al vendedor que procediera a la venta habría hecho imposible que éste cumpliera el contrato original³⁴; no revender las medias confeccionadas de acuerdo con las especificaciones precisas del comprador³⁵.

15. Un tribunal decidió que la indemnización de daños y perjuicios concedida al vendedor agraviado no debía reducirse con arreglo al artículo 77 en la cuantía del precio obtenido de la reventa de las mercaderías porque el vendedor tenía los medios y la clientela indispensables para realizar múltiples ventas. El razonamiento del tribunal fue que considerar la reventa como una operación de reemplazo conforme al artículo 75 significaba que el vendedor habría perdido una venta que le habría reportado la misma ganancia que el primer contrato³⁶.

Reducción de la pérdida

16. La parte que haya incurrido en incumplimiento podrá exigir que la indemnización otorgada a la parte agraviada se reduzca en la cuantía de la pérdida que se habría evitado si esa parte hubiera adoptado medidas razonables de reducción de los daños y perjuicios. Varios fallos calcularon el importe de esa reducción sin una referencia expresa a la pérdida que habría podido evitarse. Un fallo estimó que el comprador agraviado que no había reducido la pérdida tenía derecho sólo al 50% de la diferencia entre el precio estipulado en el contrato y el precio que había recibido al revender a sus clientes las mercaderías no conformes³⁷. Un tribunal arbitral dividió la pérdida entre el comprador agraviado y el vendedor que no había cumplido pero que reclamaba el pago de una entrega parcial porque el comprador no había adoptado medidas para reducir la pérdida³⁸.

Comunicación de las medidas de reducción de la pérdida

17. El artículo 77 no exige expresamente que la parte agraviada comunique a la otra las medidas que haya previsto para reducir la pérdida. Un fallo denegó a un comprador la indemnización del costo de la traducción de un manual porque éste no había comunicado su intención al vendedor, ya que si lo hubiera hecho el vendedor habría podido facilitar las traducciones existentes³⁹.

Alegación, carga de la prueba

18. De la segunda frase del artículo 77 se desprende que la parte que haya incurrido en incumplimiento podrá pedir que se reduzca la indemnización por no

³⁴ Caso CLOUT No. 361 [Oberlandesgericht Braunschweig, Alemania, 28 de octubre de 1999].

³⁵ Laudo de la CIETAC (Contrato #QFD890011), China, después de 1989, puede consultarse (en inglés) en la siguiente dirección de Internet: <http://cisgw3.law.pace.edu/cases/900000c1.html>.

³⁶ Caso CLOUT No. 427 [Oberster Gerichtshof, Austria, 28 de abril de 2000] (véase el texto completo de la decisión).

³⁷ Caso CLOUT No. 474 [Arbitraje-Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia, laudo no. 54/1999 de 24 de enero de 2000].

³⁸ Caso CLOUT No. 265 [Arbitraje - Tribunal de Arbitraje dependiente de la Cámara de Comercio e Industria de Hungría, Hungría, 25 de mayo de 1999].

³⁹ Caso CLOUT No. 343 [Landgericht Darmstadt, Alemania, 9 de mayo de 2000].

haber adoptado medidas para reducir la pérdida. Los fallos están divididos acerca de cuál es la parte a la que incumbe invocar la falta de adopción de medidas de reducción de la pérdida. Un tribunal arbitral estimó que el tribunal debía preguntarse ex-officio si la parte agraviada había cumplido su obligación de reducir la pérdida, pero que la carga de establecer que se había infringido esa obligación correspondía a la parte que había incurrido en incumplimiento⁴⁰. Otro tribunal declaró, en cambio, que no cabía reducir la indemnización si la parte que había incurrido en incumplimiento no indicaba qué medidas debía haber adoptado la otra parte para reducir las pérdidas⁴¹. Sin embargo, otro fallo exigió que la parte agraviada mencionara las operaciones de reemplazo que había solicitado antes de imponer a la parte que no había cumplido la carga de probar la pérdida ocasionada por la falta de medidas de reducción⁴².

19. Los fallos acerca de quién debe probar en definitiva que no se adoptaron las medidas de reducción de la pérdida imponen uniformemente a la parte que incurrió en incumplimiento la carga de establecer la omisión de las medidas de reducción y el importe de las pérdidas resultantes⁴³.

⁴⁰ Laudo de la CCI No. 9187, junio de 1999, Unilex.

⁴¹ *FCF S.A. v. Adriafile Commerciale S.r.l.*, Bundesgericht, Suiza, 15 de septiembre de 2000, puede consultarse en la siguiente dirección de Internet:
<http://www.bger.ch/fr/index/jurisdiction/jurisdiction-inherit-template/jurisdiction-recht/jurisdiction-recht-urteile2000.htm>.

⁴² Caso CLOUT No. 318 [Oberlandesgericht Celle, Alemania, 2 de septiembre de 1998] (aunque la carga de la prueba de que no se procedió a la reducción de la pérdida recae en la parte que incurrió en incumplimiento, en este caso no tiene importancia porque el comprador estaba obligado a mencionar qué ofertas de operaciones de reemplazo había recibido y de qué firmas) (véase el texto completo de la decisión).

⁴³ Caso CLOUT No. 318 [Oberlandesgericht Celle, Alemania, 2 de septiembre de 1998] (véase el texto completo de la decisión); caso CLOUT No. 176 [Oberster Gerichtshof, Austria, 6 de febrero de 1996] (la parte que había incurrido en incumplimiento tenía que demostrar cómo la otra parte no había respetado su obligación de indicar las eventuales soluciones de reemplazo y la pérdida sufrida; la cuestión se planteó en apelación sin una referencia precisa a las circunstancias que podrían haber resultado pertinentes) (véase el texto completo de la decisión).